

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 04 de agosto del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del gobierno del estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del desarrollo “La Majahua”, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, a favor del Gobierno Federal con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de sus instalaciones, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1.- Conocimiento de la Iniciativa. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01687/2021, de fecha 19 de mayo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitió a la Comisión de Hacienda la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el Lote de Terreno Número Cuatro, Manzana Uno, del Desarrollo “La Majahua”, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, suscrita por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

2.- Recepción de la Iniciativa y Turno a los integrantes de la Comisión de Salud. El 24 de mayo del año 2021, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Hacienda el oficio citado en el punto que antecede, misma que fue remitida por la Presidenta de la Comisión dictaminadora, diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, a los integrantes de la misma, a fin de emitir opiniones u observaciones que sirvan de base para el dictamen.

3.- Sesión de análisis, discusión y aprobación de la Comisión de Hacienda. El 23 de julio del año 2021, los integrantes de la comisión dictaminadora, se reunieron de manera virtual en la Plataforma Telmex, para analizar y discutir la iniciativa en

estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar discutir y dictaminar la iniciativa en estudio. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento Legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Exposición de Motivos. El Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, al presentar la Iniciativa de antecedentes, expone como motivos lo siguiente:

“... El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el apartado Guerrero Seguro y de Leyes bajo el marco de Derechos Humanos, contempla como objetivo consolidar la gobernabilidad democrática e inclusiva en Guerrero y como estrategias y líneas de acción, garantizar la participación estatal ante el Consejo Nacional de Seguridad y los grupos regionales de coordinación interinstitucional de seguridad pública, así como asegurar el estado de derecho y la cultura de la legalidad como elementos de prevención del delito”

“El 26 de marzo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios,

cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes de la materia´

´La seguridad comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley en sus respectivas competencias que la Constitución. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo honradez y respeto a los derechos humanos´

´La Guardia Nacional se encuentra regulada, además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de la Guardia Nacional y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2020 y 29 de junio de 2020, respectivamente; la cual es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y Profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, cuyo objeto es realizar la función de seguridad pública a cargo de la federación y, en su caso, confórmeme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que correspondan a las entidades federativas o municipios´

´Para lograr sus objetivos la Guardia Nacional, se coordinará y colaborará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá contar con los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de sus atribuciones; por ello, es interés del Gobierno del Estado contribuir en su operación y funcionamiento, por lo que ha considerado procedente donarle al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero´

´De acuerdo con el artículo 22, fracciones XLII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, representar el interés del patrimonio inmobiliario, en todos los asuntos del orden legal en que se vea involucrado; conducir la política inmobiliaria de la Administración. Pública Estatal y administrar los inmuebles de propiedad estatal´

El Gobierno del Estado es propietario del inmueble ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del Desarrollo “La Majahua”, de la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, como se acredita con la escritura pública 16734 (diecisiete mil setecientos treinta y cuatro), otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Licenciado Bolívar Navarrete Heredia, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Delegación Zihuatanejo, bajo el folio Registral Electrónico número 40355 con fecha de registro de 30 de octubre de 2018, a nombre del Gobierno del Estado de Guerrero, el cual cuenta con una superficie total de 29,229.84 (veintinueve mil doscientos veintinueve metros, ochenta y cuatro centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En línea quebrada de 53.52 (cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros), 4.92 (cuatro metros noventa y dos centímetros), 18.72 (dieciocho metros setenta y dos centímetros), 10.28 (diez metros veintiocho centímetros), 12.64 (doce metros sesenta y cuatro centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 12.82 (doce metros ochenta y dos centímetros), y 92.35 (noventa y dos metros treinta y cinco centímetros), colinda con reserva ecológica y lote uno.

AL SUR: En 116.91 (ciento dieciséis metros noventa un centímetros) colinda con lote tres.

AL ESTE: En línea quebrada 19.68 (diecinueve metros sesenta y ocho centímetros), 14.57 (catorce metros cincuenta y siete centímetros), 11.06 (once metros seis centímetros), 4.65 (cuatro metros sesenta y cinco centímetros), 22.04 (veintidós metros cuatro centímetros), 7.97 (siete metros noventa y siete centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 17.97 (diecisiete metros noventa y siete centímetros), 18.10 (dieciocho metros diez centímetros), 14.54 (catorce metros cincuenta y cuatro centímetros), 20.69 (veinte metros sesenta y nueve centímetros) y 17.63 (diecisiete metros sesenta y tres centímetros) colinda con camino escénico “La Majahua”.

AL OESTE: En 169.46 (ciento sesenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros) colinda con FONATUR.

Que el predio antes descrito fue donado y transferido a título gratuito al Gobierno del Estado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante acta dada en la Vigésima Quinta Sesión de

Cabildo de fecha 29 de mayo del 2017, para la construcción de un hospital; inmueble que le fue donado a su vez por el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI) con fecha 24 de mayo de 2017 mediante Acta de donación para equipamiento urbano para la construcción de un hospital. Se anexan documentales´

´En cumplimiento de lo anterior, con fechas 17 de junio y 1 de agosto de 2017, se publicaron en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Acuerdo por el que se autorizan las donaciones de las áreas para equipamiento urbano destinados para la construcción del edificio del nuevo Sistema de Justicia Penal, del Centro de Rehabilitación Infantil de Guerrero (CRIG), de un hospital y del Centro de Reinserción Social, en favor del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Se anexan documentales´

´Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y correlativos e la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, reciente Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2018-2021 de fecha 27 de febrero de 2020, autorizó bajo el numeral 14 del orden del día: el análisis, discusión y en su caso aprobación respecto al bien inmueble donado al Gobierno del Estado de Guerrero, y el cual se identifica como lote de terreno número cuatro manzana uno, del Desarrollo “La Majahua”, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y cambiar el objeto y destino del mismo, otorgando el Cabildo la anuencia para que el referido inmueble propiedad del Gobierno del Estado, en el mismo se constituyan las instalaciones de la Guardia Nacional. Se anexa documental.

La seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios, es una preocupación del Gobierno de la República, tal como se establece en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que es necesario dotar por parte de las entidades federativas, de bienes inmuebles para que establezcan sus sedes de operación de la Guardia Nacional en un lugar que tenga localización estratégica para su debido funcionamiento, bajo esta premisa y previo estudio de propiedades que pertenecen al Gobierno del Estado de Guerrero y que puedan ser susceptibles de donación para contribuir a la construcción de sedes permanentes de este cuerpo de seguridad nacional en el territorio estatal, se considera factible la donación del inmueble propiedad del Estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno del Desarrollo “La Majahua”, para la construcción e

instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero´

´Que de los estudios técnicos efectuados por parte del Gobierno del Estado, se determinó que el inmueble antes citado no está destinado al servicio público estatal y municipal, con uso de suelo consistente en equipamiento urbano (compatible con servicios castrenses), se encuentra libre de gravamen y al corriente del pago de impuesto predial, por lo que se considera factible la donación, anexándose para tales efectos las constancias correspondientes...´

QUINTO. Análisis de la Iniciativa.

La "teoría de los derechos adquiridos" consiste en que cuando el acto realizado introduce un bien, facultad o un provecho al patrimonio de un individuo, o a su dominio o haber jurídico, no se le puede privar mediante una disposición legal en contrario; lo que no acontece tratándose de las expectativas de derechos, que son aquellos derechos que se pueden llegar a obtener en el futuro con la realización de determinados actos complementarios por la ley, pero que todavía no se obtienen.

Nuestra Constitución Política local, establece en la fracción XLII, del artículo 61, que es facultad del Congreso del Congreso del Estado, la de autorizar al Gobernador del Estado donar bienes inmuebles de propiedad estatal, en términos que fije la ley, y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Bajo esa premisa, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08, establece en su artículo 22, que la Secretaría de Finanzas y Administración, es la encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal, y administrar los inmuebles de propiedad estatal cuando no estén asignados a alguna secretaría, dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria de la administración estatal y el inventario general correspondiente. Así como regular el destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal, y en su caso, representar el interés jurídico de la administración pública estatal.

Por tanto, de acuerdo al expediente remitido por el Ejecutivo del Estado, se aprecia que la Iniciativa se suscribió por el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno y por el Secretario de Finanzas y Administración, con lo cual se colma lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08, en relación a la obligación del Secretario de Finanzas de

administrar y disponer el destino final de los bienes inmuebles propiedad de la Administración Pública Estatal.

La propiedad del Inmueble ubicado en el Lote de terreno número Cuatro, Manzana uno, del Desarrollo “La Majahua”, de la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En línea quebrada de 53.52 (cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros), 4.92 (cuatro metros noventa y dos centímetros), 18.72 (dieciocho metros setenta y dos centímetros), 10.28 (diez metros veintiocho centímetros), 12.64 (doce metros sesenta y cuatro centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 12.82 (doce metros ochenta y dos centímetros), y 92.35 (noventa y dos metros treinta y cinco centímetros), colinda con reserva ecológica y lote uno.

AL SUR: En 116.91 (ciento dieciséis metros noventa un centímetros) colinda con lote tres.

AL ESTE: En línea quebrada 19.68 (diecinueve metros sesenta y ocho centímetros), 14.57 (catorce metros cincuenta y siete centímetros), 11.06 (once metros seis centímetros), 4.65 (cuatro metros sesenta y cinco centímetros), 22.04 (veintidós metros cuatro centímetros), 7.97 (siete metros noventa y siete centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 17.97 (diecisiete metros noventa y siete centímetros), 18.10 (dieciocho metros diez centímetros), 14.54 (catorce metros cincuenta y cuatro centímetros), 20.69 (veinte metros sesenta y nueve centímetros) y 17.63 (diecisiete metros sesenta y tres centímetros) colinda con camino escénico “La Majahua”.

AL OESTE: En 169.46 (ciento sesenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros) colinda con FONATUR.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 29,229.84 (veintinueve mil doscientos veintinueve metros, ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

Se acredita con la escritura pública 16734 (diecisiete mil setecientos treinta y cuatro), otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Licenciado Bolívar Navarrete Heredia, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Delegación Zihuatanejo, bajo el folio Registral Electrónico número 40355, con fecha de registro de 30 de octubre de 2018, a nombre del Gobierno del Estado de Guerrero, documentos que en copia certificada se agregaron a la Iniciativa y que surten sus efectos legales correspondientes, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertan a la letra en el presente Dictamen, en observancia al principio de economía procesal y a la jurisprudencia emitida por nuestro Alto Tribunal ubicada bajo el rubro "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN". Tesis: 2a./J. 58/2010.- Segunda Sala.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo XXXI, Mayo de 2010.- Jurisprudencia(Común).

En virtud que el Iniciante señala que el predio motivo de donación es con el objeto que se construyan las instalaciones de la Guardia Nacional, y así contribuir en su operación y funcionamiento en el estado de Guerrero, es importante destacar que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar ala vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de la Guardia Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019, donde señala que la misma es reglamentaria del citado artículo 21 Constitucional, en Materia de Guardia Nacional, institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Esto es así, y se correlaciona con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de la Administración Pública Federal, que establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados.

De ahí que, atendiendo a dicha disposición, así como a lo dispuesto por el artículo 11, fracción III, de la Ley de la Guardia Nacional, ésta se integra además, por los recursos materiales (muebles e inmuebles) destinados para el cumplimiento de sus atribuciones. Que correlacionada con el artículo 92 del citado ordenamiento, los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para la operación del a Guardia Nacional estarán a cargo de la federación, se concluye que la donación deberá realizarse a favor de la Federación por conducto de la Guardia Nacional y no como lo solicita el proponente de la Iniciativa.

Por otra parte, es de precisarse que el origen de la propiedad del inmueble motivo de donación, se inicia a partir de la donación que realiza el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI), -el cual tiene como finalidad, dotar de infraestructura urbana, lotificación y fraccionamiento de terrenos fideicomitidos, así como efectuar la venta de lotes urbanizados para el desarrollo turístico e interés social- a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, para la construcción de un Hospital, tal y como consta en el Acta de Entrega de Donación de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

Inmueble que posteriormente, el veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, el Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, deciden aprobar en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, donar un área para equipamiento urbano destinada para la construcción de un hospital, a favor del Gobierno del Estado, acto que se protocolizó en la Escritura Pública Número Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Uno, del Volumen Número Trescientos Cuarenta y Siete, de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Azueta del Estado de Guerrero y del patrimonio Inmobiliario Federal, Licenciado Bolívar Navarrete Heredia.

Con lo cual se acredita la propiedad y posesión del inmueble motivo de donación, así como con el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, celebrada el 27 de febrero del año dos mil veinte, en la que aprueban modificar el destino y uso del inmueble de hospital, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio, tal y como consta en el desahogo del punto número 14 del Orden del Día a que se sometió la citada Sesión de Cabildo Municipal.

En consecuencia, atendiendo a la importancia que reviste que las instituciones encargadas de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de

las personas, así como a la contribución de la generación y preservación del orden público y la paz social, y toda vez que al momento de la creación de la Gerda Nacional, no se hayan previsto las necesidades de contar con instalaciones en cada una de las Entidades Federativas, este Poder Legislativo con la finalidad de contribuir a que se cumpla el objetivo para el cual fue cada dicha institución, considera pertinente aprobar en la donación del inmueble, con las modificaciones establecidas en el presente Dictamen”.

Que en sesiones de fecha 04 de agosto del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del gobierno del estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del desarrollo “La Majahua”, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, a favor del Gobierno Federal con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de sus instalaciones. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 847 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, EL PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, MANZANA UNO, DEL DESARROLLO “LA MAJAHUA”, EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple a favor del Gobierno Federal con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de sus instalaciones, el predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Lote de terreno número Cuatro, Manzana Uno, del Desarrollo “La Majahua” en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con una superficie de 29,229.84 (veintinueve mil doscientos veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros) y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En línea quebrada de 53.52 (cincuenta y tres metros cincuenta y dos centímetros), 4.92 (cuatro metros noventa y dos centímetros), 18.72 (dieciocho metros setenta y dos centímetros), 10.28 (diez metros veintiocho centímetros), 12.64 (doce metros sesenta y cuatro centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 12.82 (doce metros ochenta y dos centímetros), y 92.35 (noventa y dos metros treinta y cinco centímetros), colinda con reserva ecológica y lote uno.

AL SUR: En 116.91 (ciento dieciséis metros noventa un centímetros) colinda con lote tres.

AL ESTE: En línea quebrada 19.68 (diecinueve metros sesenta y ocho centímetros), 14.57 (catorce metros cincuenta y siete centímetros), 11.06 (once metros seis centímetros), 4.65 (cuatro metros sesenta y cinco centímetros), 22.04 (veintidós metros cuatro centímetros), 7.97 (siete metros noventa y siete centímetros), 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros), 17.97 (diecisiete metros noventa y siete centímetros), 18.10 (dieciocho metros diez centímetros), 14.54 (catorce metros cincuenta y cuatro

centímetros), 20.69 (veinte metros sesenta y nueve centímetros) y 17.63 (diecisiete metros sesenta y tres centímetros) colinda con camino escénico “La Majahua”.

AL OESTE: En 169.46 (ciento sesenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros) colinda con FONATUR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el predio motivo de la presente donación, para pasar a incorporarse al dominicano del Gobierno Federal con destino a la Guardia Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través del Secretario de Finanzas y Administración, suscriba el instrumento jurídico de Donación a favor de la Federación con destino a la Guardia Nacional, y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, Delegación Zihuatanejo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, realice las anotaciones catastrales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

SAMANTHA ARROYO SALGADO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 847 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, EL PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, MANZANA UNO, DEL DESARROLLO "LA MAJAHUA", EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.)